



Proyecto de Ley Aporte Deuda Histórica

Ministerio de Educación

Diciembre de 2024



1 Antecedentes del Proyecto de Ley

Origen de la afectación

Surge a partir del **traspaso del personal docente de las escuelas públicas a la administración de cada municipio**, sucedido en el proceso 1980-1987, por el desconocimiento por parte de los municipios del **pago de la asignación salarial** otorgada previamente mediante el **artículo 40 del Decreto Ley N° 3.551**.

Ocurrió con docentes que fueron parte del traspaso de escuelas a la administración de municipios, corporaciones municipales y a establecimientos del DL N°3.166.

Existe **excepcionalidades:**

- Municipios que habrían pagado la asignación.
- Pagos realizados por sentencias de tribunales nacionales e internacionales.

Pronunciamientos del Parlamento

Año 2009: Informe de la Comisión Especial de Deuda Históricas

Conclusiones de la Comisión:

“Sopesando los antecedentes de hecho y de derecho expuestos, ella estimó, por la unanimidad de sus integrantes, que existe una deuda histórica con los profesores de Chile, independientemente de que la deuda esté prescrita o que el Poder Ejecutivo no la reconozca”.

“(…) hubo derechos patrimoniales afectados como consecuencia del traspaso a una situación jurídica laboral que los profesores no buscaron voluntariamente”.

La comisión estimó que:

- La cifra final estimada de afectados/as sería de **84.002 personas**.
- El monto de la deuda correspondería a **5,2 billones de pesos**.

Pronunciamientos del Parlamento

Año 2009: Informe de la Comisión Especial de Deuda Históricas

Integrantes de la Comisión: Gonzalo Arenas, Sergio Bobadilla, Francisco Chahuán, Sergio Correa, Rodrigo González, Jorge Insunza, José Miguel Ortiz, José Pérez, Manuel Rojas, Karla Rubilar, Alejandra Sepúlveda, Mario Venegas y Carlos Montes, Presidente de la Comisión.

El trabajo de la Comisión finalizó con un Proyecto de Resolución que insta al Ejecutivo a resolver la situación indicada, lo cual fue votado favorablemente por unanimidad de las y los Diputados.

Otros pronunciamientos del Parlamento:

- **Proyecto de Acuerdo del Senado, septiembre de 2015:** "la Sala dio su respaldo al proyecto de acuerdo que solicita al Ejecutivo acoger las propuestas presentadas por el Colegio de Profesores a la comisión creada para abordar la "agenda corta" que, entre otras medidas, permitiría solucionar la llamada Deuda Histórica del Magisterio".
- Documentación de la Biblioteca del Congreso Nacional, que sistematiza información y actualiza antecedentes respecto de esta materia, en los años 2012, 2016 y 2022.



Fallos CIDH y Tribunales Nacionales

El año 2021, la Corte IDH dictó sentencia en el **caso “Profesores de Chañaral y otras Municipalidades vs Chile”**, en favor de 846 profesores y profesoras. La Corte consideró la no ejecución de 13 fallos emitidos por tribunales nacionales que ordenaban a 6 municipios del país pagar la deuda histórica de las y los docentes demandantes.

La sentencia consideró que **el Estado vulneró los derechos a la garantía judiciales, a la propiedad y a la protección judicial de las y los afectados.**

- Juicios civiles iniciaron en 1993
- **CIDH:**
 - Petición inicial: 2005
 - Informe admisibilidad: 2013
 - Informe de fondo: 2019
 - Sentencia Corte: 2021

2

Trabajo del Ejecutivo para la construcción de la propuesta



Trabajo para construcción de propuesta

Revisión de antecedentes previos

- Informes de comisiones parlamentarias;
- Fallo de la Corte IDH;
- Levantamiento Mineduc de docentes traspasados/as a la educación municipal (2016-2017).

Trabajo con Registro Civil

- Para determinación de identidad de casos existentes en la base de datos originalmente construida.

Mesa con Colegio de Profesores

- Definición de características generales de la propuesta (tipo de aporte, criterios de priorización, entre otros).
- Organización de proceso público 2022.
- Colaboración en consulta pública 2024.

Proceso público año 2022

- Confirmación de incorporación.
- Solicitud de nuevas incorporaciones.

Revisión Kardex Ministerial

- Revisión de la segunda fuente oficial sobre el proceso de traspaso.
- Permitted sumar más de 5.000 docentes al Registro de Docentes Traspasados.



Validación de propuesta de reparación

Organizada por el Colegio de Profesoras y Profesores, mediante la empresa Evoting.

Se realizó los días 28 y 29 de octubre de 2024, a través de la web <https://consultadeudahistorica.evoting.cl>

Resultados de la votación

Preferencias marcadas en los 27.211 votos válidamente emitidos:

Con respecto a la propuesta de reparación presentada por el Gobierno, usted está:

| Opciones | Preferencias | %(Emitidos) | %(Padrón) |
|---------------|---------------|-------------|---------------|
| De acuerdo | 22.323 | 82,04% | 39,13% |
| En desacuerdo | 4.832 | 17,76% | 8,47% |
| Blancos | 54 | 0,20% | 0,09% |
| Nulos | 2 | 0,01% | 0,00% |
| Total | 27.211 | 100% | 47,70% |

CHILE CUMPLE
CON LA DEUDA
HISTÓRICA

3 Contenido del Proyecto de Ley

Requisitos para acceder a la reparación

(art. 1 y 2)



- 1. Encontrarse dentro del grupo de las y los profesionales de la educación a los que no les fuera pagada íntegramente la asignación establecida en el artículo 40 del decreto ley N° 3.551** producto del traspaso de los establecimientos educacionales a municipalidades, corporaciones municipales o a establecimientos del DL 3.166.
- 2. No haber obtenido el pago íntegro de la asignación** establecida en el artículo 40 del decreto ley N° 3.551.
- 3. No haber obtenido el pago íntegro de lo fallado por sentencia judicial** favorable firme y ejecutoriada.
- 4. No mantener un juicio o reclamación administrativa pendiente,** con el objeto de perseguir el pago de la asignación establecida en el artículo 40 del decreto ley N° 3.551.
- 5. Renunciar expresamente a cualquier acción o reclamo que eventualmente tenga o esté ejerciendo en relación con la asignación** establecida en el artículo 40 del decreto ley N°3.551, ante cualquier tribunal u órgano nacional, regional o internacional.

¿Quiénes podrán acceder?

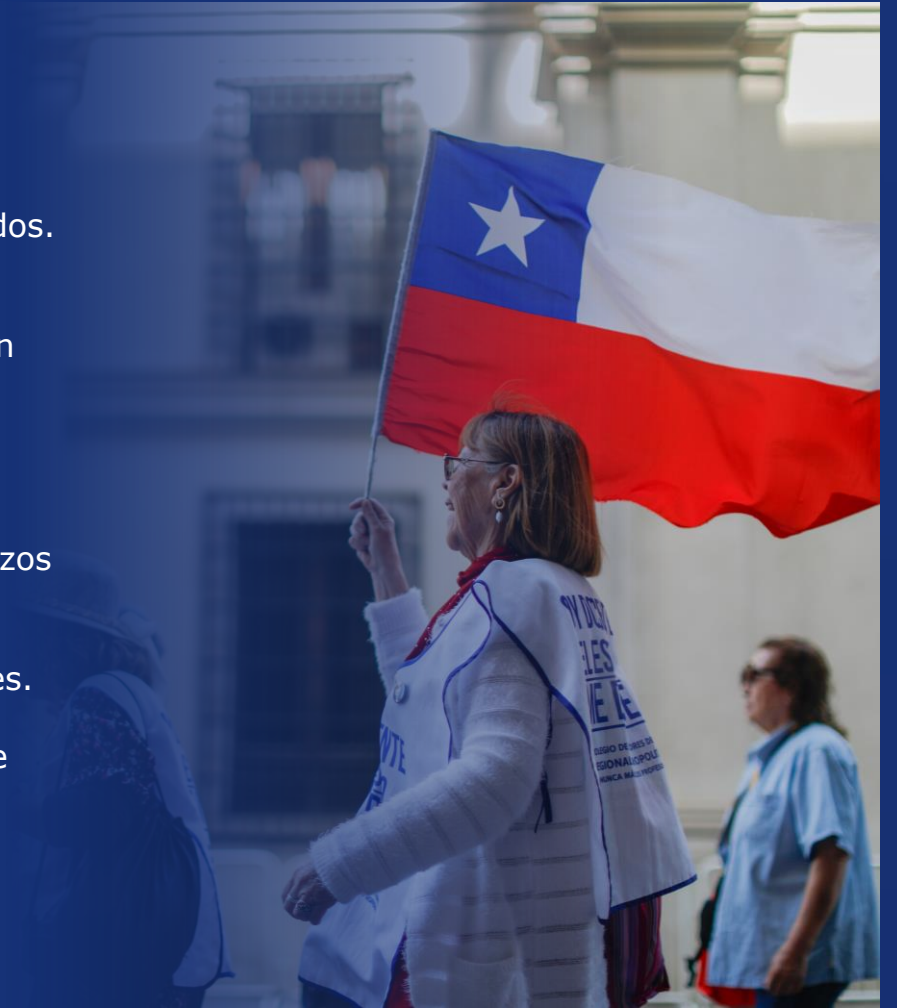
Docentes ya identificados/as

(art. 3)

Postulación de docentes no identificados/as

(art. 4)

- Se emitirá una resolución para formalizar la nómina.
- Docentes deberán cumplir requisitos establecidos.
- Deberán manifestar su voluntad de acceder al **aporte**, en los treinta días posteriores a publicación de la nómina. Plazo será prorrogable (pero es necesario para iniciar pago el 2025) (art. 6).
- Una resolución del Mineduc determinará forma, plazos y períodos del proceso de postulación.
- Docentes deberán cumplir los requisitos legales.
- Se generará una **nómina complementaria** que se aprobará mediante una o más resoluciones.





Monto de aporte y plazos para el pago

(art. 5)

El aporte tendrá las siguientes características:

- **Aporte único de \$4.500.000** (cuatro millones quinientos mil pesos).
- Se pagará en **dos cuotas**.
- Existirán **seis períodos de pago**.
- Los períodos de pago se definen considerando los **cupos disponibles por año, "priorizando según criterio de edad**, comenzando con las personas de mayor edad a las de menor edad".
- Por medio de resolución exenta, visada por DIPRES, **se podrán aumentar los cupos por año**.
- **El monto del aporte se reajustará**, según la variación del IPC, experimentada entre el primer período de pago y la fecha de la resolución de pago de cada cuota.

| Periodos de pago | Cupos para profesionales de la educación con primera cuota (octubre) |
|------------------|--|
| Año 1 | 15.560 |
| Año 2 | 6.300 |
| Año 3 | 6.000 |
| Año 4 | 7.500 |
| Año 5 | 6.800 |
| Año 6 | 15.400 |
| Total | 57.560 |

Distribución de pagos

- El pago se realizará en seis años, desde el inicio de su implementación.
- Considera recursos de **siete años presupuestarios**

\$4,5 millones por persona, 2 cuotas de 2,25 millones

| Año | Personas con primera cuota | Personas con segunda cuota | Total personas por año | Personas con aporte total | Gasto Fiscal (MM\$) | % personas con pago vigente o completado |
|--------------|----------------------------|----------------------------|------------------------|---------------------------|---------------------|--|
| 1 | 15.560 | - | 15.560 | - | 35.010 | 27% |
| 2 | 6.300 | 15.560 | 21.860 | 15.560 | 49.185 | 38% |
| 3 | 6.000 | 6.300 | 12.300 | 21.860 | 27.675 | 48% |
| 4 | 7.500 | 6.000 | 13.500 | 27.860 | 30.375 | 61% |
| 5 | 6.800 | 7.500 | 14.300 | 35.360 | 32.175 | 73% |
| 6 | 15.400 | 6.800 | 22.200 | 42.160 | 49.950 | 100% |
| 7 | - | 15.400 | 15.400 | 57.560 | 34.650 | 100% |
| Total | 57.560 | | 57.560 | | 259.020 | |



Presentación de antecedentes (1)

(art. 7 y 8)

Todas y todos los docentes deberán presentar los siguientes antecedentes:

- **Declaración jurada simple en que se indique no haber obtenido el pago íntegro de la asignación** establecida en el artículo 40, del decreto ley N° 3.551.
- **Declaración jurada simple sobre la inexistencia de alguna demanda judicial por el no pago de la asignación** del artículo 40 del decreto ley N° 3.551.
- **Declaración jurada simple de renuncia expresa a cualquier acción o reclamo** que, eventualmente, tenga por las consecuencias directas o indirectas que puedan emanar de la asignación antes mencionada, ante cualquier tribunal u órgano nacional, regional o internacional.
- *Para quienes sea necesario:* **Certificación de que se encuentra firme y ejecutoriado el desistimiento total de las acciones ejercidas en relación a la asignación del artículo 40 del decreto ley N° 3.551.** En su defecto, podrá acompañarse copia del escrito con el estampado de recepción del tribunal mediante el que se solicitó el desistimiento, debiendo acompañarse la copia autorizada de la resolución judicial indicada en este literal una vez que se encuentre firme y ejecutoriada.

Presentación de antecedentes (2)

(art. 7 y 8)



- Mediante resolución exenta, la **Subsecretaría de Educación establecerá los modelos de declaraciones juradas** indicadas.
- **El Ministerio dictará las resoluciones de pago** que consideren los casos que se encuentren con los antecedentes antes indicados entregados y validados, según los cupos establecidos para cada año.
 - **El artículo 8 distingue la resolución de pago de la nómina del artículo 3** (“resolución exenta”) **de la complementaria generada según el artículo 4** (“resolución”). Modificación introducida con la finalidad que la segunda resolución sea tomada de razón por CGR.
- **El Ministerio de Educación remitirá las resoluciones a Tesorería General de la República, para la realización del pago respectivo.** La mencionada institución no podrá retener ni compensar el aporte considerado en esta ley.

Plataforma electrónica

(art. 9)

- **El Ministerio de Educación pondrá a disposición una plataforma electrónica, de acceso público**, a través de la cual mantendrá información actualizada de carácter general sobre los procesos y etapas dispuestos en esta ley.
- **Cada docente podrá consultar y acceder individualmente a sus datos personales**, y al estado de su proceso de postulación o de acreditación de los requisitos para obtener el aporte, a través de dicha plataforma.

Antecedentes adicionales

(art. 10)

- **El Ministerio de Educación podrá solicitar todo tipo de datos, antecedentes, bases de datos, u otra información que sea necesaria** para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley a cualquier institución, entidad, organismo, persona, tanto públicos como privados
- **La información deberá ser entregada en un plazo máximo de 30 días hábiles.**



Incompatibilidad de aportes

(art. 11)

- El aporte será incompatible con cualquier otra indemnización, compensación, beneficio o reparación, de cargo fiscal o financiada con recursos públicos o provenientes de organismos de la administración del Estado, que digan relación con la asignación establecida en el artículo 40 del decreto ley N° 3.551.

Transmisibilidad del aporte

(art. 12)

- El proyecto considera **transmisibilidad para las personas que entreguen los antecedentes requeridos**, en los casos en que se acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la ley.

Sanción a la postulación indebida

(art. 13)

- Quienes perciban indebidamente este beneficio deberán **restituir la cantidad percibida**.

**CHILE CUMPLE
CON LA DEUDA
HISTÓRICA**

